

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, Septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020).

A Despacho de la señora Juez el proceso radicado **2019-491**, informando que el 31 de agosto del año en curso el apoderado judicial de la parte actora, solicita el emplazamiento de la parte demandada.

La parte actora ya dio cumplimiento del inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 de 2020 respecto a la remisión de las piezas procesales a la parte demandada, efectuada el 19 de agosto del año en curso. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Sustanciación No. 1144

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

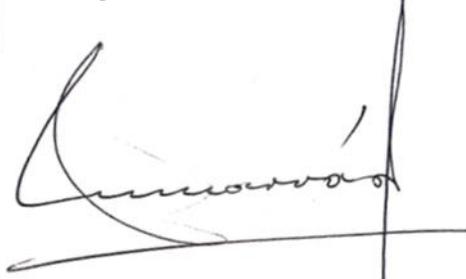
Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por la señora **LUZ MARINA MORENO LOAZIA** en contra de la **CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO**, la parte actora acreditó la remisión de las piezas procesales a la parte demandada el 19 de agosto del año en curso, dando cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, pero dicha actuación no puede tenerse como la notificación, toda vez que es un procedimiento reservado a los despachos judiciales y por lo tanto, no se accede a la solicitud de nombramiento de curador ad litem y emplazamiento de la demandada.

En su lugar se dispondrá que por la Secretaria del Despacho se le notifique por correo electrónico el Auto que admite la demanda y se le remitan las piezas procesales pertinentes a la parte demandada, luego de lo cual empezaran a correr los términos para dar respuesta conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone **"La**

notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las medidas adoptadas en el Decreto 806 de 2020 se deben aplicar tanto en los procesos en curso, como en los que se inicien luego de la expedición del citado decreto, con el fin de agilizar los procesos judiciales, en razón la larga suspensión de términos judiciales y las medidas de aislamiento por la pandemia de COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **098** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, Septiembre 9 de 2020.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA